

Acta de Comisión Fiscalizadora

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de noviembre de 2024, siendo las 8:45 horas, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de FUTUROS Y OPCIONES.COM S.A. (en adelante, la "Sociedad"), con la presencia de Jose Daniel Abelovich y Marcelo Héctor Fuxman se reúnen en el domicilio sito en 25 de mayo 596, Piso 16° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Toma la palabra el Cdor. Marcelo Héctor Fuxman , quien pone a consideración el PRIMER PUNTO de la Agenda para esta reunión:

1.- CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONDENSADOS SEPARADOS Y CONSOLIDADOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN CONTABLE POR EL PERÍODO DE TRES MESES FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Continúa en uso de la palabra la Cdor. Fuxman y manifiesta que la Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre los estados financieros intermedios condensados separados y consolidados de la Sociedad y demás documentación correspondiente al período de tres meses finalizado al 30 de septiembre de 2024. Luego de un breve intercambio de ideas y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas por el Directorio de la Sociedad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad los textos de los informes a emitir, que se transcribe íntegramente a continuación:

Informe de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Futuros y Opciones.Com S.A.

Informe sobre los controles realizados como miembros de la Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros intermedios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550 y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante "CNV"), hemos revisado los estados financieros intermedios condensados separados adjuntos de Futuros y Opciones.Com S.A. (en adelante "la Sociedad"), que comprenden el estado de situación financiera separado al 30 de septiembre de 2024 y los estados separados de resultados y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y notas explicativas seleccionadas.

Responsabilidades de la Dirección en relación con los estados financieros intermedios

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34).

Responsabilidades de los síndicos

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "CPCECABA"). Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios se efectúe de acuerdo con las normas de revisión de información financiera intermedia vigentes e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Abelovich, Polano & Asociados S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión con fecha 6 de noviembre de 2024. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. Los auditores externos han llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados financieros de períodos intermedios establecidas en el capítulo IV de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Responsabilidades de los síndicos (continuación)

Una revisión de información financiera intermedia consiste en la realización de indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los síndicos efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados separados adjuntos de Futuros y Opciones.Com S.A. correspondientes al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, no estén preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, respecto de Futuros y Opciones.Com S.A., que:

- a) excepto por su falta de transcripción al libro Inventario y Balances, los estados financieros intermedios condensados separados de Futuros y Opciones.Com S.A. adjuntos cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV;
- b) los estados financieros intermedios condensados separados de Futuros y Opciones.Com S.A., surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto en cuanto a que; se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances;
- c) al 30 de septiembre de 2024, la Sociedad, registra el patrimonio neto mínimo y contrapartida líquida requerida por la normativa de la CNV para agentes de liquidación y compensación, según se menciona en la nota 28 de los estados financieros intermedios condensados separados referidos en el primer párrafo;
- d) durante el periodo de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades; y
- e) al 30 de septiembre de 2024 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Futuros y Opciones.Com S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 223.908.787 no siendo exigible a dicha fecha.

Informe de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Futuros y Opciones.Com S.A.

Informe sobre los controles realizados como miembros de la Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros intermedios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550 y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante "CNV"), hemos revisado los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos de Futuros y Opciones.Com S.A. y sus sociedades subsidiarias (en adelante "la Sociedad"), que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 30 de septiembre de 2024, los estados consolidados de resultados y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa misma fecha y notas explicativas seleccionadas.

Responsabilidades de la Dirección en relación con los estados financieros intermedios

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34).

Responsabilidades de los síndicos

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "CPCECABA"). Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios se efectúe de acuerdo con las normas de revisión de información financiera intermedia vigentes e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Abelovich, Polano & Asociados SRL, quienes emitieron su informe de revisión con fecha 6 de noviembre de 2024. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. Los auditores externos han llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados financieros de períodos intermedios establecidas en el capítulo IV de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de información financiera intermedia consiste en la realización de indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los síndicos efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos de Futuros y Opciones.Com S.A. correspondientes al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, no estén preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, respecto de la Sociedad, que:

- a) excepto por su falta de transcripción al libro Inventario y Balances, los estados financieros intermedios condensados consolidados de Futuros y Opciones.Com S.A. adjuntos cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV;
- b) los estados financieros intermedios condensados separados de Futuros y Opciones.Com S.A., surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto en cuanto a que; se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances;
- c) al 30 de septiembre de 2024, Futuros y Opciones.Com S.A. registra el patrimonio neto mínimo y contrapartida líquida requerida por la normativa de la CNV para agentes de liquidación y compensación, según se menciona en la nota 29 de los estados financieros intermedios condensados consolidados referidos en el primer párrafo;
- d) durante el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades; y
- e) al 30 de septiembre de 2024, la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Futuros y Opciones.Com S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 223.908.787, no siendo exigible a dicha fecha.

Asimismo, se resuelve autorizar a José Daniel Abelovich para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme estos informes y toda la demás documentación contable correspondiente, así como también todas las copias de la misma que sean necesarias para presentar ante los organismos de control.

El Cdor. Marcelo Héctor Fuxman, pone a consideración el SEGUNDO PUNTO de la Agenda para esta reunión:

2.- CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2024, PARA SU POSTERIOR PRESENTACIÓN ANTE EL FISCO NACIONAL.

Sobre el particular, el Cdor. Marcelo Héctor Fuxman que debido a las disposiciones de la Resolución General N° 3363/12 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”), publicada en el Boletín Oficial N° 32.479 con fecha 12 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución General N° 4483, establecen que los contribuyentes que confeccionen sus Estados Financieros aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y su modificatoria N° 29 de dicha Federación, deberán presentar ante la AFIP, adicionalmente a los estados financieros confeccionados según lo dispuesto por las Resoluciones Técnicas N° 26 y 29, antes mencionadas, estados de situación patrimonial y de resultados, y notas complementarias, confeccionados de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas vigentes para los sujetos no alcanzados por las disposiciones de las citadas resoluciones técnicas. Continua en uso de la palabra el Cdor. Marcelo Héctor Fuxman y manifiesta que la Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre los Estados Contables Especiales correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30 de Junio de 2024, para su posterior presentación ante el Fisco Nacional. Luego de un breve intercambio de ideas y considerando las aclaraciones del Directorio de la Sociedad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad la certificación contable efectuada por la Comisión Fiscalizadora, la cual se transcribe a continuación:

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

(sobre información contable especial requerida por la Resolución General N° 3.363, modificada por la Resolución General N° 4.483, de AFIP)

Señores Accionistas, Presidente y Directores de
Futuros y Opciones.Com S.A.

Identificación de la información objeto de la certificación

A vuestro pedido, en nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Futuros y Opciones.Com S.A. (en adelante “la Sociedad”), emitimos una certificación sobre la información contable especial requerida por la Resolución General N° 3.363, modificada por la Resolución General N° 4.483, de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que se adjunta firmada por nosotros al solo efecto de su identificación con esta certificación, para su presentación ante la AFIP. Dicha información consiste en:

- a) Estado de Situación Patrimonial Especial al 30 de junio de 2024.
- b) Estado de Resultados Especial por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.
- c) Notas a los Estados Contables Especiales identificados en a) y b), consistentes en la descripción del objetivo de los Estados Contables Especiales, las políticas y criterios contables utilizados en la preparación de estos estados y la naturaleza y monto de las diferencia que surjan de la aplicación de criterios de reconocimiento, medición o exposición distintos entre los Estados Contables Especiales identificados en a) y b) y los Estados de Situación Financiera y en el Estado de Resultados y otros Resultados Integrales incluidos en los Estados Financieros Separados por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 preparados conforme a la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE – RT 26, (modificada por las Resoluciones Técnicas N° 29 y N°43 – RT 29 y RT 43), que adoptó las Normas de Contabilidad NIIF, y que son las utilizadas por la Sociedad para propósitos societarios.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

Responsabilidades de la Dirección

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación de la información contable especial requerida por la Resolución General N° 3.363, modificada por la Resolución General N° 4.483, de la AFIP, mencionado en la sección precedente.

Responsabilidades de los miembros de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una certificación sobre la información contable especial requerida por la Resolución General N° 3.363, modificada por la Resolución General N° 4.483, de la AFIP que se menciona en la primera sección. Hemos llevado a cabo nuestro encargo de conformidad con las normas incluidas en el capítulo VI de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos nuestra tarea.

Tarea realizada

Nuestra tarea profesional se limitó únicamente a:

- a) verificar que la información contable especial a la que se refiere el apartado "Identificación de la información objeto de la certificación" anterior fuera aprobada por el Directorio de la Sociedad, mediante la lectura del acta de la reunión de fecha 4 de septiembre de 2024, transcrita al Libro de Actas de Directorio N° 4 de la Sociedad, rubricado bajo el N° IF-2021-119407398-APN-DSC#IGJ, con fecha 9 de diciembre de 2021 por la Inspección General de Justicia, a folios N° 92 a N° 99;
- b) cotejar la información contable especial adjunta a esta certificación contable con la versión transcrita en el Libro Inventario y Balances N° 7 de la Sociedad, rubricado bajo el N° IF-2022-104141824-APN-DSC#IGJ, con fecha 30 de septiembre de 2022 por la Inspección General de Justicia, a folios N° 453 a N° 460;
- c) comprobar que los importes preparados conforme a la RT 26 de la FACPCE, incluidos en la Nota 3 complementaria incorporada en la información contable especial, sean coincidentes con los que constan en los estados financieros de cierre de ejercicio transcritos en el Libro Inventario y Balances N° 7 de la Sociedad, rubricado bajo el N° IF-2022-104141833-APN-DSC#IGJ, con fecha 30 de septiembre de 2022 por la Inspección General de Justicia, a folios N° 410 a N° 425, y sobre los cuales se ha emitido informe de auditoría sin salvedades con fecha 4 de septiembre de 2024;
- d) cotejar los importes correspondientes a los Estados Contables Especiales preparados de acuerdo con las normas contables vigentes para entidades no alcanzadas por las disposiciones de la RT 26 (modificada por las RT 29 y RT 43) requeridas por la RG N° 3.363, modificada por la Resolución General N° 4.483, de AFIP ("normas contables profesionales argentinas"), incluidos en la Nota 3 complementaria incorporada en la información contable especial, con los referidos Estados Contables Especiales a los que dicha nota complementaria acompaña; y
- e) efectuar controles aritméticos de toda la información contable especial, tanto de los Estados Contables Especiales como la de las notas incluidas como información complementaria, constatando en particular que la suma algebraica de los importes presentados en la columna "NIIF" y "Eliminación del RECPAM" arroje como resultado los importes presentados en la columna "NIIF histórico", y esta última con "Diferencias de exposición" y "Diferencias de medición" arroje como resultado los importes presentados en la columna "ARG NCV" de la Nota 3 complementaria incorporada en la información contable especial adjunta.

Manifestación profesional

Con base en el trabajo detallado en la sección precedente, certificamos que:

- a) la información contable especial adjunta, identificada en el apartado denominado "Detalle de la información que se certifica" de la presente certificación contable, fue aprobada por el Directorio de la Sociedad, según surge del acta de la reunión de fecha 4 de septiembre de 2024, transcrita al Libro de Actas de Directorio N° 4 de la Sociedad, rubricado bajo el N° IF-2021-119407398-APN-DSC#IGJ, con fecha 9 de diciembre de 2021 por la Inspección General de Justicia, a folios N° 92 a N° 99;
- b) la información contable especial adjunta a la presente certificación contable coincide con la versión transcrita en el Libro Inventario y Balances N° 7 de la Sociedad, rubricado bajo el N° IF-2022-104141824-APN-DSC#IGJ, con fecha 30 de septiembre de 2022 por la Inspección General de Justicia, a folios N° 453 a N° 460;

Manifestación profesional (Continuación)

- c) los importes preparados conforme a la RT 26 (modificada por la RT 29), incluidos en la Nota 3 complementaria bajo la columna denominada "NIIF" incorporada en la información contable especial adjunta a la presente certificación contable, coinciden con los que constan en los estados financieros anuales al 30 de junio de 2024, transcriptos al Libro Inventario y Balances N° 7 de la Sociedad, rubricado bajo el N° IF-2022-104141833-APN-DSC#IGJ, con fecha 30 de septiembre de 2022 por la Inspección General de Justicia, a folios N° 410 a N° 425 y sobre los cuales se ha emitido informe de auditoría sin salvedades con fecha 4 de septiembre de 2024;
- d) los importes correspondientes a los Estados Contables Especiales preparados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes para entidades no alcanzadas por las disposiciones de la RT 26 (modificada por RT 29 y RT 43), incluidos en la Nota 3 complementaria incorporada en la información contable especial adjunta a esta certificación contable, coinciden con los referidos Estados Contables Especiales a los que dicha nota complementaria acompaña; y
- e) todas las operaciones aritméticas han sido correctamente realizadas; en particular, que la suma algebraica de los importes presentados en las columnas "NIIF" y "Eliminación del RECPAM" arroje como resultado los importes presentados en la columna "NIIF histórico", y esta última con "Diferencias de exposición" y "Diferencias de medición" arroja como resultado los importes presentados en la columna "ARG NCV" de la Nota 3 complementaria incorporada en la información contable especial adjunta.

Énfasis sobre base contable

En la preparación de los Estados Contables Especiales adjuntos, resulta relevante destacar lo mencionado por la Sociedad en la nota 2.1 a dichos estados, donde se menciona que, debido a que la Resolución General N° 4.483 de la AFIP - modificatoria de la Resolución General N° 3.363 - establece que el estado de situación patrimonial especial y el estado de resultados especial deben ser preparados sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda, los Estados Contables Especiales adjuntos no contemplan la reexpresión en moneda homogénea requerida por las normas contables profesionales argentinas.

Otras cuestiones: Restricción a la distribución y uso de este informe

Expedimos la presente certificación contable exclusivamente para uso del Directorio de la Sociedad en cumplimiento de la Resolución General N° 3.363, modificada por la Resolución General N° 4.483, de la AFIP y para su presentación ante el mencionado organismo; por lo tanto, no podrá ser utilizada para ningún otro propósito.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables de Futuros y Opciones.Com S.A., el pasivo devengado al 30 de junio de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 300.344.677 y no siendo exigible a dicha fecha.

A los efectos de la firma de la presente y de los Estados Contables Especiales quedan facultados uno cualesquiera de los miembros titulares para firmar en representación de la Comisión Fiscalizadora.

No habiendo más asuntos que considerar se levanta la reunión siendo las 8:59 horas.

Firmado: José Daniel Abelovich, Marcelo Héctor Fuxman.